



Opción con Futuro

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PUERTO PEÑASCO

REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INFORMÁTICA

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría
de Educación y Cultura

UTP
y

COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS y POLITÉCNICAS

REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE INFORMATICA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO
PEÑASCO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece las disposiciones y requisitos para el uso de los servicios del laboratorio de informática y centro de cómputo respectivamente, así como las medidas disciplinarias en caso de inobservancia.

Artículo 2.- Los laboratorios de informática y centros de cómputo se utilizaran para cursos y prácticas autorizadas por la dirección académica para las diversas carreras que se imparten.

Artículo 3.- El acceso a los laboratorios y centros de cómputo será exclusivamente para los alumnos y el personal de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, quienes deberán respetar el horario asignado, mismo que se dará a conocer por la Dirección Académica.

CAPITULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 4.- Son derechos de los usuarios:

I.- Tener acceso a los laboratorios de informática y centro de cómputo para realizar prácticas y consulta de información en las asignaturas que así lo requieran y en los horarios disponibles, y

II.- Utilizar el equipo de cómputo y el software disponibles para efectos académicos.

Artículo 5.- Son obligaciones de los usuarios:

I.- Anotarse en el libro de registro con sus datos completos.

II.- Portar su credencial vigente que lo acredite como alumno y/o en su caso como personal docente o administrativo.

III.- Asistir puntualmente a la hora programada y cumplir con la sesión asignada.

REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE INFORMATICA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO
PEÑASCO

IV.- Hacer uso adecuado del equipo de los laboratorios de cómputo.

V.- Observar una conducta de respeto durante la estancia en el laboratorio.

VI.- Acatar las disposiciones de los encargados de laboratorios.

VII.- Contribuir a la preservación y conservación de mobiliario, equipo y material didáctico, en caso de desperfecto deberá cubrir el importe del daño causado, mismo que será determinado por el área correspondiente, y

VIII.- En caso de almacenar información en el disco duro, deberá ser en directorios específicos creados para esta finalidad y con conocimiento previo del encargado del laboratorio.

Artículo 6.- Queda estrictamente prohibido:

I.- Introducir alimentos o bebidas.

II.- Copiar sistemas operativos, programas, utilerías, resguardos.

III.- Introducir programas ajenos al plan de estudios, juegos o cualquier otro equipo didáctico ajeno a los laboratorios.

IV.- Desconectar los componentes de las computadoras, abrir los equipos de cómputo, des configurar y/o borrar programas periféricos, y

V.- Modificar fondo y protector de pantallas, contraseñas o guardar información que no sea requerida en las materias que cursa, tales como fotos, películas, etc.

CAPITULO III

SANCIONES

Artículo 7.- Las personas responsables de los laboratorios y centros de cómputo, auxiliares y profesores en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo establecido en este reglamento.

Artículo 8.- Los alumnos que utilicen el equipo y material de los laboratorios y centros de cómputo para fines distintos a los previstos sin autorización por escrito

REGlamento DE LABORATORIOS DE INFORMATICA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO
PEÑASCO

de la Dirección Académica y/o del encargado del laboratorio respectivo, serán primeramente amonestados por escrito y en caso de reincidencia serán suspendidos por el resto del curso.

Artículo 9.- Los alumnos que no cumplan con las disposiciones señaladas en el presente reglamento, les serán aplicables las sanciones establecidas en el reglamento académico estudiantil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, para tal efecto el rector a través del área correspondiente procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades correspondientes.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que en el fuero interno de la Universidad se hayan emitido con anterioridad, y se opondrán al presente Reglamento.



